

⏪ Responder a todos

✖

🗑 Eliminar

🚫 No deseado

🔒 Bloquear

⋮

RADICAR PODER DEMANDA REPARACION DIRECTA RAD.2018-00261

R

Rene Llanes Ferreira - JU <magdalena.ju@cajacopieps.com>

Vie 30/10/2020 8:03 AM

Para: Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta

CC: Atenais Cervantes Urieles <atenais.cervantes@cajacopieps.com>; aceur@hotmail.com; Jose Miguel De La Rosa Castro <jose.delarosa@cajacopieps.com>; Alexander Jose Castillo Vizcaino <ali

MEMORIAL APORTA PODER ...

343 KB

OTORGAMIENTO DE PODER ...

176 KB

2 archivos adjuntos (519 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buenos días

En referencia al proceso que cursa en su despacho por demanda de reparación directa interpuesta por la señora ELIZABETH TOBINSON PEREZ y otros contrala CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJACOPI ATLANTICO y otros, bajo el radicado 2018-00261, me permito aportar al mismo poder otorgado a mi nombre y al Dr. JOSE DE LA ROSA CASTRO para el trámite correspondiente.

Agradezco su atención.



www.cajacopieps.com

RENE LLANES FERREIRA
Asistente Seccional Jurídico
Magdalena.ju@cajacopieps.com
PBX: 4200860 — 4352293 Ext 106
Linea gratuita nacional 01 8000 111 446
Cra 5 # 27-07 / Santa Marta, Magdalena

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en las Políticas de Seguridad de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. La persona o personas que de manera ilegal sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarnos de vuelta a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI a la dirección de correo electrónico que se lo envió y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo no relacionadas con el negocio oficial de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por la caja. La CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI no se hace responsable por la eventual transmisión de virus o programas dañinos por este conducto, y por lo tanto es responsabilidad del destinatario confirmar la existencia de este tipo de elementos al momento de recibirlo y abrirlo.

De manera puntual se comunica que a través de correo electrónico se puede remitir datos e información de carácter sensible e íntima de los afiliados de CAJACOPI EPS, que se remite en el marco de las normas sobre Protección de Datos Personales adoptadas por CAJACOPI EPS y en ejercicio de las funciones legales que le competen como EPS. En consecuencia, el destinatario deberá darle el tratamiento confidencial, reservado y limitado a esta información, acorde con la finalidad de acceso a la misma, únicamente para los efectos legales pertinentes. Se advierte que la violación de datos personales constituye en Colombia delito, a la luz del Artículo 269 F del Código Penal.

Responder

Responder a todos

Reenviar

https://outlook.office365.com/mail/deeplink?version=20201019001.14&popoutv2=1

1/1



Señor

JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA.

E. S. D.

REFERENCIA: REPARACION DIRECTA.

DEMANDANTE: ELIZABETH TOBINSON PEREZ Y OTROS.

**DEMANDADOS: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI
ATLÁNTICO Y OTROS.**

RADICADO: 47-001-3333-003-2018-00261-00

ASUNTO: ALLEGAR OTORGAMIENTO DE PODER.

RENE LLANES FERREIRA, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 1.082.836.378 expedida en Santa Marta, con tarjeta profesional de abogado No. 313065 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, en mi carácter de apoderado judicial de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO**, comedidamente me dirijo a usted con el fin de allegar a la demanda de REPARACION DIRECTA presentada en su despacho, PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE otorgado a mi nombre y de igual manera al doctor JOSE MIGUEL DE LA ROSA CASTRO, con el fin de que se nos reconozca personería jurídica dentro del proceso de referencia.

ANEXO: Otorgamiento de poder.

Agradeciendo de antemano su atención.

Del Juez,

Atentamente,

RENE LLANES FERREIRA

C.C. No. 1.082.836.378 expedida en Santa Marta.

T.P. No. 313065 otorgada por el C.S.J.

Www.cajacopi.com



Señores

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA

E. S. D.

REFERENCIA: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: ELIZABETH TOBINSON PEREZ Y OTROS.

DEMANDADOS: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJACOPI ATLANTICO Y OTROS.

RADICACION: 47-001-3333-003-2018-00261-00

ASUNTO: PODER ESPECIAL

DANIEL ENRIQUE DE CASTRO CHAPMAN, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.045.677.978 expedida en Barranquilla, obrando en mi condición de Director Administrativo y por ende Representante Legal de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJACOPI ATLANTICO**, con NIT 890.102.044-1 y personería jurídica conferida a través de la Resolución número 2895 del 18 de Octubre de 1957 del Ministerio de Justicia, actuando con todas las facultades consagradas en la Resolución No. 0243 del 12 de abril de 2019 emanada por el Ministerio de la Protección Social – Superintendencia del Subsidio Familiar, por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a los doctores **JOSE MIGUEL DE LA ROSA CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía N° 72.237.909 de Barranquilla y tarjeta profesional N° 119.171 del Consejo Superior de la Judicatura y **RENE LLANES FERREIRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.082.836.372 y Tarjeta Profesional No. 313.065 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y se constituyan como apoderados judiciales dentro del proceso de la referencia. Lo anterior con el fin de defender los intereses de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLANTICO**.

Mis autorizados quedan facultados para realizar todos los actos tendientes a lograr los mejores resultados para la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLANTICO**, conciliar, transigir, desistir, sustituir y todos aquellos actos a los que haya lugar en defensa de los intereses patrimoniales económicos y morales de la entidad que represento.

Atentamente

DANIEL ENRIQUE DE CASTRO CHAPMAN

CC. 1.045.677.978 de Barranquilla

Director Administrativo

Caja de Compensación Familiar – CAJACOPI ATLANTICO

Acepto,

**RENE LLANES FERREIRA
CASTRO**

C.C. 1.082.836.372

T.P. 313.065

JOSE MIGUEL DE LA ROSA

C.C. 72.237.909

T.P. 119.171

Vº.Bº Dr. Jose Joaquín Cortes Mateus
Director Nacional de Salud

Ministerio de Salud
Vigilado Supersalud

Línea Gratuita Nacional



018000 111446

Calle 44 # 46 - 15 Esq. • PBX: (5) 318 5930 • Fax: (5) 372 22 82 Ext. 103
www.cajacopi.eps.com

Nit. 890.102.044-1

29 OCT. 2020

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL NOTARIO SÉPTIMO DE BARRANQUILLA SE PRESENTÓ

Daniel Enrique de Castro
IDENTIFICADO CON C.C. 1045677978319

Y DECLARÓ QUE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO ANTERIOR ES
CIERTO Y SUYA LA FIRMA QUE LO REFRENDA.

[Handwritten signature]



EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA
QUE EN SU PRESENCIA EL OTORGANTE IMPRIMO
EN ESTE DOCUMENTO LA DEDILLA DACTILAR
DEL DEDÓ ANULAR DE SU MANO DERECHA

LA ASISTENCIA DEL
A RUEGO E INSISTENCIA DEL
INTERESADO SE REALIZA LA
PRESENTE DILIGENCIA
NOTARIA SÉPTIMA DE BARRANQUILLA

[Handwritten signature]

